



Secretaría del R. Ayuntamiento de Guadalupe, N.L.
Administración Municipal 2015 – 2018



GACETA MUNICIPAL

Vol. I Año I.

No. 02

DICIEMBRE DEL 2015

Publicación Oficial Digital Mensual del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, México

**GACETA MUNICIPAL
DIRECTORIO:**

Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez
Presidente Municipal

Lic. Epigmenio Garza Villarreal
Secretario del Ayuntamiento

SUPERVISIÓN GENERAL

Secretaría del Ayuntamiento
Lic. Epigmenio Garza Villarreal

Dirección Política
Lic. Héctor Arredondo Cano

Comisión de Legislación y Régimen Interior de
Gobierno del R. Ayuntamiento

Reg. Prof. Miguel Ángel Rodríguez Garza
Presidente

Sind. Lic. José Torres Duron
Secretario

Reg. Lic. Janis Patricia Flores Martínez
Vocal

Reg. Lic. José Roberto Sánchez Padilla
Vocal

Reg. Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes
Vocal

Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de
Ciudad Guadalupe, Nuevo León, México
Publicada en <http://www.guadalupe.gob.mx>

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Publicado en POE 65, de fecha 27 de mayo de 2015

CAPITULO XI

DE LA DIFUSIÓN DE LOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 64.- Para dar a conocer públicamente los asuntos de su competencia, el Municipio utilizará primordialmente como medio de difusión la Gaceta Municipal; también serán medios de difusión la tabla de avisos, el Periódico oficial del Estado, y los que señalen la Ley. A falta de Gaceta Municipal, la difusión se hará en el Periódico Oficial del Estado. (Subrayado nuestro).

ARTÍCULO 65.- Se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, los actos del Ayuntamiento que dispongan las disposiciones legales aplicables, y aquellos en los que se tenga interés en hacerlo.

ARTÍCULO 66.- Requieren de Publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado, los siguientes actos:

I. El Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al período constitucional de Gobierno; II. Las disposiciones administrativas y circulares de carácter general; III. La publicación trimestral correspondiente al estado de origen y aplicación de los recursos; IV. La aprobación de los presupuestos anuales de egresos, los que deberán establecer sus partidas anuales y plurianuales, consideradas en relación con el Plan Municipal de Desarrollo, así como las modificaciones a este; V. La publicación trimestral del estado de origen y aplicación de los recursos; VI. La aprobación de la desafectación, de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley; VII. La convocatoria para concesionar los servicios públicos establecidos en esta Ley; VIII. La resolución que conceda la concesión de servicios públicos; IX. La resolución que declare la extinción de organismos descentralizados; X. Las modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo; XI. La declaratoria de incorporación al dominio público de bien inmueble propiedad del Municipio, en los casos que sea procedente; XII. La enajenación o gravamen de los bienes muebles del dominio privado del Municipio; XIII. La convocatoria a subasta pública para la enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; y XIV. Un resumen del presupuesto de egresos.

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Publicado en POE 65, de fecha 27 de mayo de 2015

Se publicaran en la Tabla de avisos los actos que dispongan las leyes y los reglamentos municipales.

CAPÍTULO II

DE LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 227.- Para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones del presente Título y a las siguientes bases generales:

I...

II....;

III...;

IV...;

V. Que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento; (Subrayado nuestro)

VI...;

VII...;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX...;

...

ARTÍCULO 228.- En la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, del surgimiento y desarrollo de actividades productivas, de la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, el Ayuntamiento deberá adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

**CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
2015 - 2018**

Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez
Presidente Municipal

Lic. Epigmenio Garza Villarreal
Secretario del Ayuntamiento Municipal

C. P. Ricardo Villarreal Garza
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

HONORABLES INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

Síndico Primero	Lic. Janis Patricia Flores Martínez
Síndico Segundo	Lic. José Torres Duron
Primer Regidor	Lic. José Roberto Sánchez Padilla
Segundo Regidor	C. Virgilio Javier Hernández Ávila
Tercer Regidor	C.P. Marco Vinicio Bañuelos González
Cuarto Regidor	Prof. Miguel Ángel Rodríguez Garza
Quinto Regidor	C. Nora Angélica Nuncio Elizondo
Sexto Regidor	C. Enedelia González Pedroza
Séptimo Regidor	C. Martín Coronado Orozco
Octavo Regidor	Lic. Juana María Ruiz Pérez
Noveno Regidor	Lic. Laura Carmina Gutiérrez Sáenz
Décimo Regidor	C. Imelda Elizondo Ortega
Décimo Primer Regidor	Lic. Jorge Carlos Gómez López
Décimo Segundo Regidor	C. Irma Penélope López Rangel
Décimo Tercer Regidor	Lic. Pablo Duarte de Alejandro
Décimo Cuarto Regidor	Lic. Daisy Berenice Esparza Nava
Décimo Quinto Regidor	Lic. Amador Medina Flores
Décimo Sexto Regidor	Lic. Paola Cristina Linares López
Décimo Séptimo Regidor	Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes
Décimo Octavo Regidor	C. Alma Catalina Mata Gómez
Décimo Noveno Regidor	C. Juana Corpus Aguilar
Vigésimo Regidor	C. Gonzalo Alanís Estrada
Vigésimo Primer Regidor	C. Asaul Pérez González
Vigésimo Segundo Regidor	Lic. Clarissa Judith Treviño Rendón

GACETA MUNICIPAL**ÍNDICE****I.- CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015- 2018
11 DE DICIEMBRE DEL 2015**

ACUERDO NO. 1.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Periodo Constitucional 2015-2018.-----página 08

ACUERDO NO. 2.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León aprueba por unanimidad de votos el Acta 06 correspondiente a la Tercera Sesión Ordinaria -----página 08

ACUERDO NO. 3.- EL R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León aprueba un acuerdo a fin de hacer más accesible cumplimentar los requisitos establecidos por las instituciones financieras, el R. Ayuntamiento Periodo Constitucional 2015-2018, refrenda y ratifica, el Acta No 58 correspondiente a la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria celebrada en fecha 13 de noviembre del 2014.----- página 08

**II.- CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN,
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015-2018****11 DE DICIEMBRE DEL 2015.
ACTA No 007**

ACUERDO NO. 1.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Cuarta Sesión Ordinaria del Periodo Constitucional 2015-2018.-----página 08

ACUERDO NO. 2.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León aprueba por unanimidad de votos el acta de la Tercera Sesión Ordinaria, -----página 08

ACUERDO NO. 3.- EL R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León aprueba la autorización de la designación de un Enlace Municipal” con el Programa de Inclusión Social del Gobierno Federal denominado “PROSPERA. ----- página 08

ACUERDO NO. 4.- EL R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León aprueba la autorización de la denominación y nomenclatura derivada para el Fraccionamiento tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata “ANDARA RESIDENCIAL”. ----- página 09

ACUERDO NO. 5.- EL R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León aprueba la autorización de denominación y nomenclatura derivada para el Fraccionamiento tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata “VALLE REAL”. ----- página 09

ACUERDO NO. 6.- EL R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León aprueba la autorización de denominación y nomenclatura derivada para el Fraccionamiento tipo Industrial de urbanización inmediata “FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL FINSA ORIENTE”----- página 10

ACUERDO NO. 7.- EL R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León aprueba diversas reformas al articulado del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalupe, Nuevo León a fin de adecuarla a las disposiciones contenidas en el Capitulo XII relativo a la Difusión de los Actos del Ayuntamiento que establece la nueva Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.----- página 11

ACUERDO NO. 8.- EL R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León aprueba la autorización de la celebración de un contrato para la prestación de los servicios, modernización y mantenimiento de la red de alumbrado público municipal. ----- página 13

**CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015-2018
11 DE DICIEMBRE DEL 2015
ACTA N0. 07**

Acuerdo No. 1.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Tercera Sesión Ordinaria del Periodo Constitucional 2015-2018.

Acuerdo No. 2.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León aprueba por unanimidad de voto el Acta N0. 06 correspondiente a la Tercera Sesión Ordinaria.

Acuerdo No. 3.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba el siguiente:

ACUERDO ÚNICO

ÚNICO.- El R. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Nuevo León, con fundamento en el artículo 115 fracción II y IV primero y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 119, 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 2, 15, 33 fracción III, 174, 178, 179, 188 de la Ley de Gobierno Municipal de Estado de Nuevo León, a fin de hacer más accesible cumplimentar los requisitos establecidos por las instituciones financieras, el R. Ayuntamiento Periodo Constitucional 2015-2018, refrenda, el monto del endeudamiento aprobado por el R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, Periodo Constitucional 2012-2015, según consta en el Acta No 58 correspondiente a la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria celebrada en fecha 13 de noviembre del 2014, tuvo a bien bajo el Acuerdo No 3 aprobar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015. Y así mismo refrenda y autoriza a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal Administración 2015-2018, la disposición hasta el monto del financiamiento del Presupuesto de Ingresos 2015, para que efectúe la inversión pública productiva, el pago requerido en los diversos programas aprobados y ejercidos en el Presupuesto de Egresos del 2015.

Instrúyase al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y al Síndico Segundo para que en coadyuvanza con la Secretaria del Ayuntamiento y Dirección Jurídica lleven a cabo las acciones administrativas y actos jurídicos conducentes para implementar la presente autorización del uso del financiamiento requerido para el pago de los diversos programas aprobados y ejercidos en el Presupuesto de Egresos del 2015.

**CUARTA SESIÓN ORDINARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015-2018
11 DE DICIEMBRE DEL 2015
ACTA N0. 08**

Acuerdo No. 1.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Cuarta Sesión Ordinaria del Periodo Constitucional 2015-2018.

Acuerdo No. 2.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León aprueba por unanimidad de voto el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria.

Acuerdo No. 3.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba el siguiente:

ACUERDO N0. 03

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 86, 87, 90, 111, 112, 113, 114 y 115 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, con sustento así mismo en la estructura orgánica de la administración municipal, en base a las atribuciones y funciones establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de nuestro municipio aprueba la designación del Secretario de Desarrollo Social de Guadalupe, Nuevo León, el C. Lic. Juan Ramón Palacios Chapa, como enlace Municipal ante el Programa de Inclusión Social PROSPERA.

SEGUNDO.- Instrúyase al titular de la Secretaría de Desarrollo Social para que en cumplimiento del presente acuerdo, y con sustento en sus atribuciones y funciones, con la representación otorgada se comunique y se coordine con la Delegación Estatal del Programa de Inclusión Social PROSPERA para llevar a cabo las acciones conducentes en el municipio.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que comunique el presente acuerdo a los interesados, así mismo remita el presente acuerdo para su publicación en la Gaceta Municipal, y en el Sitio Oficial de Internet del municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Acuerdo No. 4.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba el siguiente:

ACUERDO NO. 04

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, Artículo 26 inciso d) fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 3, 4, 6, 10, y 11 fracciones I, II, y III del Reglamento de Nomenclatura de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, **autoriza la denominación de “ ANDARÁ RESIDENCIAL” , al Fraccionamiento tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata,** identificado con el Expediente Catastral 72-003-022, ubicado en el lugar conocido como “Los Sitios” al norte del Río Santa Catarina y al Sur de la autopista Monterrey-Reynosa de este Municipio, en ésta municipalidad. Así mismo se autoriza la nomenclatura de sus vías públicas que se derivan del fraccionamiento, ello en los siguientes términos:

AUTORIZACIÓN DE DENOMINACIÓN, NOMENCLATURA Y VÍAS PÚBLICAS-DERIVADA ”ANDARÁ RESIDENCIAL “	
NORPONIENTE-SURORIENTE	SUR PONIENTE-NORORIENTE
LORCA, ALCALÁ, ALBACETE, ALBUQUERQUE, AVENIDA ANDARÁ, ALCÁZAR, MAYORCA ANDORRA, BADAJOZ	ALBUQUERQUE, ALCALÁ, ANDÚJAR, BURGOS, ALCÁZAR

SEGUNDO.- Remítase al C. Presidente Municipal, a fin de que tenga a bien enviar el presente acuerdo al C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su debida publicación en la Gaceta Municipal; así mismo se instruya a la Dirección Jurídica del municipio y a la Secretaria de Control y Sustentabilidad Urbana, para que a través de sus respectivos ámbitos de competencia lleven a cabo los avisos respectivos al promovente y a todos los organismos federales y estatales que corresponda, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 fracción III del Reglamento de Nomenclatura de Ciudad Guadalupe, Nuevo León.

Acuerdo No. 5.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba el siguiente:

ACUERDO NO. 05

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, Artículo 26 inciso d) fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal

del Estado de Nuevo León, artículos 3, 4, 6, 10, y 11 fracciones I, II, y III del Reglamento de Nomenclatura de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, **autoriza la denominación de “ VALLE REAL , al Fraccionamiento tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata** identificado con el Expediente Catastral 23-005-014- ubicado al norte de calle Tabasco y al oriente de calle Valles de las Monjas del Fraccionamiento Mirador de la Silla Tercera Etapa **ubicado** en ésta municipalidad. Así mismo se autoriza la nomenclatura de sus vías públicas que se derivan del fraccionamiento, ello en los siguientes términos:

AUTORIZACIÓN DE DENOMINACIÓN, NOMENCLATURA Y VÍAS PÚBLICAS DERIVADA DEL FRACCIONAMIENTO “VALLE REAL”	
ORIENTE-PONIENTE	SUR PONIENTE-NORORIENTE
TABASCO (EXISTENTE)	VALLE REAL

SEGUNDO.- Remítase al C. Presidente Municipal, a fin de que tenga a bien enviar el presente acuerdo al C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su debida publicación en la Gaceta Municipal; así mismo se instruya a la Dirección Jurídica del municipio y a la Secretaria de Control y Sustentabilidad Urbana, para que a través de sus respectivos ámbitos de competencia lleven a cabo los avisos respectivos al promovente y a todos los organismos federales y estatales que corresponda, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 fracción III del Reglamento de Nomenclatura de Ciudad Guadalupe, Nuevo León.

Acuerdo No. 6.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba el

ACUERDO NO. 06

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, Artículo 26 inciso d) fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 3, 4, 6, 10, y 11 fracciones I, II, y III del Reglamento de Nomenclatura de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, **autoriza la denominación de “FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL FINSA ORIENTE-” , al Fraccionamiento tipo Industrial de urbanización inmediata ubicado , identificado con el expediente Catastral 72-003-404, ubicado al sur de la carretera Juárez – Apodaca y al oriente del Parque Industrial Finsa,** en ésta municipalidad. Así mismo se autoriza la nomenclatura de sus vías públicas que se derivan del fraccionamiento, ello en los siguientes términos:

AUTORIZACIÓN DE DENOMINACIÓN, NOMENCLATURA Y VÍAS PÚBLICAS-DERIVADA DEL FRACCIONAMIENTO “FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL FINSA ORIENTE”	
NORPONIENTE SURORIENTE	SUR PONIENTE NORORIENTE
PRIVADA FRACC. MONTERREY TAMPICO CARRETERA JUÁREZ –APODACA (EXISTENTE)	AVENIDA INDUSTRIAL

SEGUNDO.- Remítase al C. Presidente Municipal, a fin de que tenga a bien enviar el presente acuerdo al C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su debida publicación en la Gaceta Municipal, y; así mismo se instruya a la Dirección Jurídica del municipio y a la Secretaria de de Control y Sustentabilidad Urbana . para que a través de sus respectivos ámbitos de competencia lleven a cabo los avisos respectivos al promovente y a todos los organismos federales y estatales que corresponda, todo ello en

cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 fracción III del Reglamento de Nomenclatura de Ciudad Guadalupe, Nuevo León.

Acuerdo No. 7.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba el siguiente:

ACUERDO N0. 07

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4, 15, 33 fracción I inciso b), 64, 65, 66, y Título Décimo Primero denominado De la Facultad Reglamentaria del Ayuntamiento, en su Capítulo I designado como De los Reglamentos, Disposiciones Administrativas y Circulares Municipales, artículos 222, 223, 224, 225, 226 y así mismo el Capítulo II De las Bases Generales para la Expedición de Reglamentos Municipales artículos 227, 228, y además relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y artículos 13 Fracción V, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, N.L., aprueba las presentes reformas por modificación del texto y adiciones a diversos artículos de la Gaceta Municipal, todo ello al tenor siguiente: Adición de un tercer párrafo al artículo primero; reforma y adición en el texto del artículo segundo; reforma por modificación del texto del artículo tercero fracciones de la I a la V y adición de las fracciones de la VI a la XVII y agregado de un último párrafo; modificación del texto del artículo cuarto y del párrafo primero; modificación del texto del artículo quinto y adición de las fracciones del I al VII; modificación por agregado al artículo sexto, modificación por agregado de texto al artículo séptimo; modificación por agregado de texto del artículo octavo; se abroga el artículo nueve.

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la publicación electrónica de la Gaceta Municipal en el Portal de Internet o sitio Web de la página oficial del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León.

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del Ayuntamiento para dar a conocer públicamente los asuntos y resoluciones del Máximo Órgano Colegiado de Gobierno Municipal.

...

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por Gaceta Municipal, el órgano de publicación electrónica del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, de carácter permanente e interés público, **para dar a conocer públicamente los asuntos y resoluciones al Ayuntamiento, así como la difusión de sus actos**, cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía, vía el Portal de Internet, los Reglamentos vigentes, y las disposiciones generales emitidas por el H. y R. Ayuntamiento y por el C. Presidente Municipal, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente.

Artículo 3.- Serán materia de publicación en la Gaceta Municipal.

- I. **El Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al período constitucional de Gobierno;**
- II. **Las disposiciones administrativas y circulares de carácter general;**
- III. **La publicación trimestral correspondiente al estado de origen y aplicación de los recursos;**
- IV. **La aprobación de los presupuestos anuales de egresos, los que deberán establecer sus partidas anuales y plurianuales, consideradas en relación con el Plan Municipal de Desarrollo, así como las modificaciones a este;**
- V. **La publicación trimestral del estado de origen y aplicación de los recursos;**
- VI. **La aprobación de la desafectación, de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley;**
- VII. **La convocatoria para concesionar los servicios públicos establecidos en esta Ley;**

- VIII. La resolución que conceda la concesión de servicios públicos;
- IX. La resolución que declare la extinción de organismos descentralizados;
- X. Las modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo;
- XI. La declaratoria de incorporación al dominio público de bien inmueble propiedad del Municipio, en los casos que sea procedente;
- XII. La enajenación o gravamen de los bienes muebles del dominio privado del Municipio;
- XIII. La convocatoria a subasta pública para la enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- XIV. Un resumen del presupuesto de egresos;
- XV. Reglamentos Municipales expedidos por el R. Ayuntamiento;
- XVI. Los acuerdos, resoluciones y circulares dictadas por el Presidente Municipal y R. Ayuntamiento, de intereses generales para los habitantes del Municipio, y
- XVII. Aquellos actos que por su propia importancia, lo determine así el Presidente Municipal.

Se publicará también en la Tabla de avisos los actos que dispongan las leyes y los reglamentos municipales.

Artículo 4.- La Gaceta Municipal, se publicará cuando menos dos veces por mes, debiendo publicarse en ambas ocasiones a más tardar 3-tres días hábiles después de celebradas las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y solemnes que celebre el R. Ayuntamiento, su publicación será vía electrónica, en el Portal de Internet de la página o sitio Web del Municipio de Guadalupe, Nuevo León. En la página o sitio Web se compilarán los números correspondientes de las gacetas publicadas de los 6 años anteriores, y se difundirá vía correo electrónico.

La Gaceta Municipal estará a disposición y consulta de la ciudadanía en forma impresa en la Secretaría del Ayuntamiento, quien a solicitud de la Ciudadanía para su lectura sin costo alguno desde el ejemplar del mes hasta 3 números anteriores en cada ocasión que se solicite.

Artículo 5.- La Gaceta Municipal deberá de contener todos los acuerdos correspondientes a las Sesiones del R. Ayuntamiento, la Gaceta Municipal deberá contener los siguientes datos:

- I.- La Leyenda impresa del “Gobierno Municipal de que se trate”;
- II.- El nombre de Gaceta Municipal Oficial;
- III.- El directorio del responsable de la publicación;
- IV.- Los integrantes del R. Ayuntamiento;
- V.- El sustento legal de los efectos jurídicos de la publicación y contenido de la Gaceta Municipal;
- VI.- Fecha y número de publicación; y
- VII.- Un sumario de su contenido.

Artículo 6.- La Gaceta Municipal será publicada en la página o sitio Web oficial del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, cuando menos dos veces al mes, o las veces que fuese necesario, en concordancia al número de sesiones ordinarias o extraordinarias que se lleven a cabo por el R. Ayuntamiento, ello a efecto de que sean publicados los acuerdos emanados de cada sesión en un ejemplar de la Gaceta municipal, su distribución será por correo electrónico, su consulta pública lo será en el sitio Web oficial, ambas serán gratuitas.

Artículo 7.- La Gaceta Municipal será distribuida correo o vía electrónica, o cualquier otro medio electrónico a los organismos públicos y privados de mayor presencia en el Municipio: dependencias federales, estatales, centros educativos, organismos empresariales, juntas de vecinos, asociaciones deportivas, club sociales y patronatos, a fin de que se esté por parte de la ciudadanía en posibilidades de conocer, cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente en el Municipio.

El responsable de la Gaceta Municipal está obligado a implementar y operar un banco de datos que contenga las instancias señaladas en el presente artículo, que constituyen el padrón de

suscriptores para la difusión de la Gaceta Municipal como órgano oficial de publicación de los acuerdos y disposiciones del municipio.

Los ciudadanos y asociaciones civiles podrán solicitar al responsable de la Gaceta Municipal su inscripción gratuita en la base de datos del padrón de suscriptores, para que se les envíe la Gaceta vía correo electrónico.

Artículo 8.- La Dependencia de la Administración Municipal competente, instrumentará lo concerniente para lograr la oportuna distribución vía **correo electrónico**, o cualquier otro medio de la Gaceta Municipal y para su consulta por la ciudadanía en forma gratuita en el Portal de Internet o Sitio Web oficial del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

Primero.- Las Reformas al Reglamento de la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, que se expide, entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y una vez publicada estas en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Se abrogan todas las disposiciones, reglamentarias, circulares, acuerdos y normas que contravengan las presentes reformas al Reglamento de la Gaceta Municipal del municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Acuerdo No. 8.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba el siguiente:

ACUERDO NO. 08

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 fracción III inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 132 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; con fundamento en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I, II inciso a), j) y ñ), 124 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1 fracción V, 4 fracción XIII, 14, 16, 20, 25 fracción I, 27, 28, 29, 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y demás Reglamentos Estatales y Municipales a la materia; aprueba y autoriza la celebración de un contrato para la prestación de servicios de modernización y mantenimiento de la red de alumbrado público municipal, por 5-cinco años, a través de un procedimiento administrativo de licitación Pública, mediante el cual se realiza una convocatoria pública nacional para que los interesados sujetándose a las bases fijadas y formuladas en la convocatoria participen con sus propuestas, entre las cuales se pueda seleccionar y aceptar la más conveniente para los intereses del municipio.

SEGUNDO.- La celebración del Contrato de Prestación de Servicios para la red de alumbrado público municipal deberá de contener las siguientes bondades:

- I. Eficiencia energética y modernización de la infraestructura mediante la sustitución de luminarias, incorporándolas a la tecnología de avanzada.
- II. Reducción de costos tanto del gasto municipal por la prestación del servicio como por el pago del costo de la energía eléctrica que paga el municipio.
- III. Ahorro y eficientización de la atención ciudadana mediante el monitoreo de telegestión del sistema de alumbrado público.
- IV. Implementación de un call center para la atención ciudadana y fortalecimiento del sistema de "Alcalde en Línea" para reducir tiempos de atención y solución y quejas ciudadanas en materia de alumbrado público.
- V. Reducir tiempos de atención en el mantenimiento, conservación y sustitución de las luminarias del sistema municipal de alumbrado público.
- VI. Proporcionar el servicio de alumbrado público municipal cuya luminosidad contribuya a las medidas de prevención en materia de seguridad pública, así como un mejor flujo vehicular y una mayor seguridad en el tránsito de peatones, además de mejorar el entorno urbano.

- VII. El contrato deberá de establecer condiciones que permitan una eficiencia de funcionamiento del sistema municipal de alumbrado público no menor al 95% del universo total en forma permanente.

TERCERO.- Instrúyase al titular de la Secretaría de Administración, Dirección de Adquisiciones adscrita a la misma, así como a la Secretaria de Servicios Públicos y a la Dirección de Imagen Urbana adscrita a la misma, para que en conjunto con la Secretaria del Ayuntamiento y a su Dirección Jurídica, lleven a cabo la implementación del procedimiento derivado del presente acuerdo, conforme a la normatividad estatal y municipal aplicable.

CUARTO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en la Gaceta Municipal, y en el Sitio Oficial de Internet del municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

GACETA MUNICIPAL DE GUADALUPE, N.L.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015 – 2018

Portal del Municipio de Guadalupe ,N.L. www.guadalupe.gob.mx , Teléfonos .- 80 30 60 15 y 20